



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085 - 2013

La Molina, 16 SET. 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Setiembre del 2013, el pedido de la Señora Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil a través del Informe N° 085-2013-MDLM-GDUPC-SDC/AEAM (10.09.2013) hace de conocimiento mediante el Acta de Visita N° 003088 (09.09.2013), que el predio ubicado en la Av. La Molina (antes Av. La Universidad) Mz. A – Lote 12 Parcela A (Frente a la I.E. 1140), presenta nivel de *Riesgo Alto* y recomienda las medidas que los conductores de dicho local deberían iniciar de manera inmediata y obligatoria a fin de salvaguardar la vida humana; del mismo modo dicha Subgerencia mediante Memorando N° 387-2013-MDLM-GDUPC-SGDC (11.09.2013) señala que de las inspecciones técnicas llevadas a cabo en diversos locales ubicados en la Av. La Molina (antes Av. La Universidad) Km 6.5 frente al Parque El Cañón, se concluye que también presentan nivel de *Riesgo Alto*;

Que, mediante Informe N° 300-2013-MDLM-GDUPC-SGDC (13.09.2013) e Informe N° 112-2013-MDLM-GDUPC-SGDC/JAAG (13.09.2013), la Subgerencia de Defensa Civil da cuenta de la visita de inspección de Seguridad en Defensa Civil al predio ubicado en la Av. La Molina (antes Av. La Universidad) Mz. A – Lote 12 Parcela A, en razón al incendio ocurrido con fecha 12 de setiembre del 2013, situación que repite lo acaecido con fecha 27 de setiembre del 2012 en el que ocurrió un incendio similar, sugiriendo la supervisión constante de la Subgerencia de Control y Sanciones a los comercios aledaños en tanto almacenan productos químicos y/o inflamables;

Que, según Informe N° 063-2013-MDLM-GFA (13.09.2013), la Gerencia de Fiscalización Administrativa, señala que los establecimientos comerciales ubicados en la Av. La Molina (antes Av. La Universidad), con frente a la I.E. 1140 “Aurelio Miro Quesada Sosa, calificaban con el nivel de *Riesgo Alto*, por lo que efectuaron la acciones de fiscalización instaurándose los Procedimientos Sancionadores respectivos, incluyendo al local en el que ocurrió el incendio, constatando que el mismo carece de Licencia de Funcionamiento y de Constancia de Defensa Civil Vigente, situaciones que constituyen infracciones tipificadas con los Códigos N° 17300 y N° 17956 respectivamente, contenidos en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 200, que ameritó la imposición de las Notificaciones de Infracción N° 002972 y N° 002973, en cuya razón la Sub Gerencia de Control y Sanciones emitió la Resolución Subgerencial N° 1035-2013-MDLM-GFA-SGCS, (12.09.2013), ordenando como medida cautelar provisoria la Clausura por el término de treinta (30) días calendario de dicho establecimiento comercial, hasta que se determine la





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

responsabilidad de la administrada denominada *Ferretería Paola S.R.L.*; sanción que se encuentra prevista en el Artículo 37° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Molina, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley N° 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes", así como por el Artículo 49° de la misma Ley, que dispone "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos, u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario (...);

Que, la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima del Ministerio Público, levantó el Acta Fiscal con fecha 13.09.2013, sobre la situación de los locales comerciales antes descritos representados por la denominada "Asociación de Comerciantes Las Lagunas de La Molina" que se encuentran en situación de *Riesgo Alto*, respecto de lo cual exhorta a los representantes de las autoridades intervinientes a continuar con las acciones fiscalizadoras y de control conforme a sus legales atribuciones y funciones establecidas en las normas respectivas, toda vez que la existencia y condiciones del local comercial donde se produjo el mencionado incendio y en los alrededores, constituye un peligro latente para la comunidad molinense, pudiendo ocasionar atentados contra la seguridad pública;

Que, por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal de La Molina, considera oportuno respaldar a la Administración Municipal en la realización de las acciones administrativas y judiciales con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos residentes y transeúntes de la zona colindante donde se sitúan los establecimientos comerciales ubicados en la Av. La Molina (Parcelas A, B y C - Sector denominado El Cañón), conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo en el numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO ÚNICO.- RESPALDAR a la Administración Municipal, en la realización de todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos que residen y transitan en los alrededores de los establecimientos comerciales ubicados en la Av. La Molina (Parcelas A, B y C- Sector denominado El Cañón), conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CESAR MARTIN GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE